

ADJUDICACION BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.137/2021

Arica, 19 de abril de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación Pública; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 250 de 2004, y modificaciones, ambos del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 y 8, de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°108 de abril 16 de 2021; Oficio Dirección de Asuntos Legales N°326 de abril 14 de 2021 y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

La Contratación Directa denominada "Proyecto de arquitectura para el Edificio Ingeniería Industrial - Universidad de Tarapacá", aprobada mediante Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°49/2018.

Que, la Universidad contrató los Servicios profesionales especializados para realizar consultoría para el Diseño del Proyecto de arquitectura precitado, ubicado en el Campus Saucache, en Avenida 18 septiembre 2222, Arica.

Que, mediante Carta Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°108/2021 se informa el requerimiento de tramitar la Contratación Directa para el Servicio de visitas de supervisión de arquitecto proyectista de la obra denominada "Construcción Edificio de Ingeniería Industrial", en atención a lo establecido en **la letra m), del N°7, del Artículo 10** y Artículo 105 del Decreto N°250 de 2004, que Aprueba Reglamento de Compras Públicas, de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Que, su propuesta tiene como fundamento lo establecido en la cláusula 7.3 de los Términos de Referencia que se emplearon en la ejecución de esta Obra (Resolución Exenta VAF 0.49/2018);

"7.3 HONORARIOS SUPERVISIÓN DE OBRA: Una vez que se realice la licitación de las obras del edificio, se defina el plazo estimado para la ejecución de la obra y la fecha de inicio probable de la misma, se pactará la cantidad de visitas a requerir, para la supervisión de la obra, lo que se estima en un costo de 25 UF mensuales"

Que, no es posible la realización de las labores que se encomienda, por el personal propio de la Universidad, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y de una alta experticia, de modo tal que esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el Artículo 107 del Reglamento de Compras Públicas.

Que, en relación con el mecanismo de contratación, cabe hacer presente que, el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886 autoriza la contratación directa en el siguiente sentido:

"La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento."

En complemento de lo anterior el **artículo 105 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886** de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, define a los servicios personales especializados como:

"Aquellos cuya realización se requiere de una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimiento, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherentes a las personas que prestan los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de proyectos de arquitectura, arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros".

Lo expuesto por la Dirección de Logística Obras y Operaciones, la propiedad intelectual, corresponde íntegramente al arquitecto proyectista, y en base a los fundamentos señalados, se requiere la contratación de los servicios especializados de la empresa Marsino Arquitectos Asociados Limitada, RUT N°77.872.200-3.

RESUELVO:

1. Autorízase el trato o contratación directa para el servicio denominado "Visitas de supervisión del arquitecto proyectista, para el Edificio de Ingeniería Industrial - Universidad de Tarapacá", con el proveedor MAA Arquitectos Asociados Limitada, RUT N°77.872.200-3, con domicilio en Avenida El Cerro 0179, Providencia, Santiago, por un valor de 25 UF mensuales (Exento de IVA), con un máximo de 22 visitas durante toda la ejecución de la obra.

2. Déjese expresa constancia que la contratación realizada será regida según los siguientes requerimientos:

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

VISITAS DE SUPERVISION DEL ARQUITECTO PROYECTISTA, PARA EL EDIFICIO INGENIERIA INDUSTRIAL - UNIVERSIDAD DE TARAPACA

1. ANTECEDENTES:

Que, la Universidad de Tarapacá contrató los servicios profesionales especializados para realizar consultoría para el Diseño del Proyecto de Arquitectura para el desarrollo del proyecto para el nuevo Edificio de Ingeniería Industrial de la Universidad de Tarapacá, ubicado en el Campus Saucache, en Avenida 18 septiembre 2222, Arica, la que fue oficializada mediante Resolución Exenta VAF. N° 0.49/2018 de fecha 23 de enero del 2018.

Que, en la cláusula 7.3 honorarios por supervisión de obras, de los términos de referencia indicado precedente, indica explícitamente que una vez que se realice la licitación de las obras del edificio, se defina el plazo estimado para la ejecución de la obra y la fecha de inicio probable de la misma, se pactará la cantidad de visitas a requerir, para la supervisión de la obra, lo que se estima en un costo de 25 UF mensual.

Que, no es posible la realización de las labores que se encomienda, por el personal propio de la Universidad de Tarapacá, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y de una alta experticia, de modo tal que esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del Reglamento de Compra Públicas.

Objetivo General:

- Supervisión de obra en ejecución del arquitecto proyectista.

2.- DESCRIPCION DETALLADA DE LAS VISITAS:

- Asistencia a reunión técnica de obra.
- Supervisión de obra, verificar la correcta ejecución de la obra, de acuerdo a lo proyectado.
- Aclarar dudas y consultas al adjudicatario (empresa contratista).
- Anotaciones en el Libro de obra.

3. DE LA ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, etc.) estipuladas en los Términos de Referencia, y los Anexos de la presente contratación.

El oferente deberá ser persona natural o Jurídica que emita facturas (contribuyente de 1° Categoría) y no podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso. No podrán participar aquellos oferentes a los cuales les afecte las causales señaladas en el inciso 1° artículo 4° de la Ley 19.886 de 2003.

4.- CONTRAPARTE TÉCNICA.

La supervisión, seguimiento, evaluación y control técnico del cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio de las visitas a terreno de parte del arquitecto proyectista, estará a cargo de Director de la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad de Tarapacá.

5. FINANCIAMIENTO Y APORTES

5.1. El presupuesto referencial asciende a **25 UF (MENSUAL), impuestos incluidos**, los cuales serán aportados desde el centro de costo 2088 "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO INGENIERIA INDUSTRIA", de la Universidad de Tarapacá. Los que se detallan a continuación:

VISITAS A TERRENO:

Las Visitas por supervisión de obra de parte del Arquitecto Proyectista, serán como máximo de 22 visitas durante toda la ejecución de la obra.

El pago se realizará, una vez realizada la visita en terreno, la que quedará registrada en el libro de obra.

El pago se hará dentro de un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura o boleta según corresponda. Si la factura o boleta fuere observada, el plazo mencionado se contará desde su reingreso, debidamente subsanadas las observaciones.

No se pagará ningún servicio que no haya sido efectivamente prestado.

6.- DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR.

El proveedor adjudicado deberá presentar la declaración jurada para contratar contenida en el Anexo Declaración Jurada para Contratar de los presentes términos de referencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la adjudicación. Dicha declaración podrá ser enviada por correo electrónico o entregada en la Dirección de Logística, Obras y Operaciones, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de

08:30 a 12:30 mañana y de 15:30 a 18:30 tarde. En caso que el proveedor no entregue la declaración jurada referida, la Universidad de Tarapacá procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

7.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

La Universidad contratará los servicios con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores. En caso que el proveedor no cumpla con este requisito durante el proceso de contratación y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.

8.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La contratación se formalizará mediante la emisión de varias órdenes de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la primera visita realizada por el arquitecto proyectista y terminará en el plazo de 22 visitas realizadas por parte del arquitecto (periodo referencial). La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación y recepcionada la declaración jurada simple para contratar. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en los Términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de bienes o servicios.

El proveedor adjudicado deberá entregar la declaración jurada para contratar contenida en el Anexo Declaración Jurada Simple para Contratar de las presentes Términos de Referencias, junto a la garantía de fiel cumplimiento. La declaración y la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, deberá ser entregada en la Dirección de Logística, Obras y Operaciones, de lunes a viernes en el siguiente horario: de 08:30 a 12:30 mañana y de 15:30 a 16:30 tarde.

9. MODIFICACION DE CONTRATO.

De acuerdo a los dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°1 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo.

10.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización

alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entiende que existe incumplimiento grave en las siguientes circunstancias: a) No cumplimiento del Pacto de Integridad; b) Demora por más de 5 días hábiles en la ejecución del contrato.
3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 7.- Por la no aceptación de la orden de compra.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado.

11.- FACTURACIÓN

La facturación del servicio, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Av. General Velásquez N° 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, impuesto incluido.

12.- REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes Términos de referencia se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.724/2020 de fecha 16 de diciembre del año 2020. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Administrativas. II. Cotización del proveedor. III. Contrato Definitivo. IV Órdenes de compra emitidas.

13. ENVIO Y ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA

Una vez adjudicado el proceso y totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, la Universidad de Tarapacá podrá enviar mensualmente una orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl., mientras dure el contrato. Esta Orden de Compra, deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguiente a su envío. Con todo, el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la Universidad de Tarapacá. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en

el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886. La orden de compra que se emitirá será por el valor de la UF, del día que se realice la visita.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del contrato administrativo y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último.

15.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado. En todo caso, el proveedor será responsable ante la Universidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Universidad de Tarapacá respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos, tal como se desprende de lo prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

16.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y SOCIAL.

Serán de cargo del proveedor, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas.

17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El contrato administrativo originado por el presente Trato Directo se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las partes procurará resolverse de común acuerdo en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Arica.

18. GASTOS DE TRASLADO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y MOVILIZACIÓN.

Serán de cargo exclusivo del proveedor, todos los gastos que se generen durante la vigencia del contrato por traslados del personal, alimentación, alojamiento, movilización, etc.

19. PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el presente trato directo, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **1.-** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. **2.-** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. **3.-** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. **4.-** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. **5.-** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. **6.-** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. **7.-** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. **8.-** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Arica, febrero 2021

DECLARACION JURADA SIMPLE
(PARA CONTRATAR)

Nombre completo del proponente: _____

Declaro lo siguiente:

- 1) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los bienes o servicios adjudicados.
- 2) Cumplir con los plazos contemplados en la oferta adjudicada.
- 3) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el artículo 4° inciso 6° de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavados de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho (SOLO COMPLETAR SI CORRESPONDE A PERSONA JURIDICA O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES FORMADA POR UNA PERSONA JURIDICA)

.....Si registra

.....No registra

- 5) Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

.....Si registra

.....No registra

En caso de registrar saldos insolutos, me comprometo a destinar los primeros estados de pago del contrato adjudicado para utilizarlos en el pago de dichas obligaciones insolutas.

- 6) Se declara que ningún Gerente, Administrador, Representante Legal, Director o accionista igual o mayor al 10% de esta empresa tiene ningún grado de parentesco con funcionarios directivos de la Universidad de Tarapacá, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco que tengan la calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 7) Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura, de fecha ante Notario Público, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).
- 1) Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura, de fecha ante Notario Público, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).

Nombre Rut y Firma
Representante Legal

3. Impútese el gasto de la contratación directa denominada **"Visitas de supervisión del arquitecto proyectista, para el Edificio de Ingeniería Industrial - Universidad de Tarapacá"**, al centro de costo N°2088 "Construcción Edificio Ing. Industrial", del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2021.

4. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

25 ABR 2021